



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2014-MPL

Pueblo Libre, 25 MAR 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** El Informe N° 024-2014-MPL-GECD de fecha 24 de marzo de 2014 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; y,

#### CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación destina hasta un monto máximo de S/. 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) para gastos de monitoreo y supervisión de las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2014-MINEDU de fecha 14 de enero de 2014 se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional";

Que, en el numeral 6.5.5 de la citada resolución se señala que el Comité Veedor estará conformado por tres (3) personas: la autoridad máxima donde se ubique el local escolar o un representante designado por él; el padre de familia elegido en Asamblea General de padres de familia; y un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes;

Que, en el numeral 6.5.6 de la Resolución de Secretaría General N° 004-2014-MINEDU, entre otras funciones señala que el Comité Veedor realizará los trabajos de veeduría de la ejecución del mantenimiento, fiscalizando el buen uso de los recursos asignados, tomando como criterio lo priorizado por el Comité de Mantenimiento en la Ficha de Veeduría;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor **ERNESTO CACHO ROMERO**, Gerente de Educación, Cultura y Deporte, para que en representación del Alcalde, conforme el Comité Veedor de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Pueblo Libre de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el inicio de las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN  
Secretario General